


RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214 - 2023 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 29 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 075-2023-MDJLBYR-GAT, Informe Legal N°212-2023-GAJ-MDJLBYR, Acuerdo de Concejo Municipal N° 078-2023-MDJLBYR, Proveído GA-4309-2023, Informe N° 0779-2023-SGSGYP-GA/MDJLBYR, Proveído GA-5301-2023, Informe N° 096-2023-MDJLBYR-GAT, Proveído N°1105-2023 GM/MDJLBYR, Informe Legal N°259-2023-GAJ-MDJLBYR

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.

Que su Artículo 3, señala que, "Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.
- b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.
- c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.
- d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal".

Que, mediante Proveído N°1105-2023 GM/MDJLBYR, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal remite proyecto de Reglamento de Sorteo "Premio a la Puntualidad del Pago de Tributos al Buen Contribuyente Bustamantino 2023, del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", reglamento inmerso en el Informe N° 075-2023-MDJLBYR-GAT emitido por el Gerente de Administración Tributaria, **cuya finalidad es premiar a los contribuyentes del distrito calificados como puntuales, en reconocimiento a su cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias, en el marco de fomentar la cultura tributaria del cumplimiento voluntario entre los vecinos, específicamente de personas naturales.**

Que, pparticiparán en el sorteo público, aquellos contribuyentes de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero inscritos en la base de datos de la Gerencia de Administración Tributaria (vecinos o no residentes en el distrito) que cumplan concurrentemente los siguientes requisitos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA 1997

a) **Deuda Cero:** No registrar deuda del impuesto predial y Arbitrios Municipales (Limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo)

b) **Fraccionamiento Tributario sin cuotas pendientes de pago:** No tener convenios de fraccionamiento pendiente, con más de una cuota vencidas hasta el día hábil anterior a la fecha de sorteo.

c) **Contribuyentes en calidad de persona natural:** Siendo la finalidad del presente sorteo fomentar la cultura tributaria de cumplimiento voluntario entre los vecinos, orientándose específicamente a las personas naturales.

Que, el presente reglamento se realizará con la finalidad de disminuir los grados morosidad de las obligaciones tributarios, sino que incentivarán a los contribuyentes que están al día en los pagos de sus contribuciones con el objeto de premiar dicha puntualidad, que propiciaría aumento de la base tributaria y fomentando cultura tributaria e incrementando los niveles de las mismas.

Que, al respecto, se puede colegir que, siendo facultad de los gobiernos locales establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad.

Que, en atención a las facultades antes mencionadas, permitirá ampliar la base de datos de los contribuyentes que están al día con sus pagos de arbitrios municipales y de esa manera disminuir los índices de evasión tributaria e incrementar el pago puntual de los contribuyentes dentro de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, somos de la opinión de aprobar el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE SORTEO "PREMIO A LA PUNTUALIDAD DEL PAGO DE TRIBUTOS AL BUEN CONTRIBUYENTE BUSTAMANTINO 2023, DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"**.

Que, se sugiere aprobar el siguiente reglamento mediante resolución de gerencia municipal, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MDJLBYR, que en el numeral 1.1 de su Artículo primero, **FACULTA AL GERENTE MUNICIPAL para aprobar y gestionar directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE SORTEO "PREMIO A LA PUNTUALIDAD DEL PAGO DE TRIBUTOS AL BUEN CONTRIBUYENTE BUSTAMANTINO 2023, DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", en atención al INFORME N° 096-2023-MDJLBYR-GAT emitido por el Gerente de Administración Tributaria.

ARTICULO SEGUNDO. – Remítase los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria, para su cumplimiento de acuerdo a ley y las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR a la Sub gerencia de tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c. Archivo
c.c. GAT
c.c. GAJ
c.c. SGTIyC
Expediente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

REGLAMENTO DE SORTEO PREMIO a la PUNTUALIDAD en el PAGO de TRIBUTOS al BUEN CONTRIBUYENTE BUSTAMANTINO 2023, del DISTRITO DE JOSÉ LUÍS BUSTAMANTE Y RIVERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad premiar a los contribuyentes del distrito calificados como puntuales, en reconocimiento a su cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias, en el marco de fomentar la cultura tributaria del cumplimiento voluntario entre los vecinos, específicamente de personas naturales.

Artículo 2° OBJETIVO

El presente reglamento regula las disposiciones dentro de las cuales se desarrollarán los sorteos públicos de electrodomésticos, desde la convocatoria, las condiciones de participación, ejecución del sorteo y entrega de los premios.

Artículo 3° LUGAR Y FECHA DEL SORTEO



El sorteo se realizará en el local de la Municipalidad Distrital de José Luís Bustamante y Rivero, Palacio Municipal, sito en la Av. Dolores s/n° de acuerdo al siguiente cronograma:

UNICO SORTEO día 05 de enero de 2024 a las 10:00 horas

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 4°.- REQUISITOS

Participarán en el sorteo público, aquellos contribuyentes de la Municipalidad de José Luís Bustamante y Rivero inscritos en la base de datos de la Gerencia de Administración Tributaria (vecinos o no residentes en el distrito) que cumplan concurrentemente los siguientes requisitos:

- 
- 
- Deuda Cero:** No registrar deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo), al 31 de diciembre del 2023.
 - Fraccionamiento Tributario sin cuotas pendientes de pago:** No tener convenios de fraccionamiento pendiente, con más de una cuota vencidas hasta el día hábil anterior a la fecha de sorteo.
 - Contribuyentes en calidad de persona natural:** Siendo la finalidad del presente sorteo fomentar la cultura tributaria de cumplimiento voluntario entre los vecinos, orientándose específicamente a las personas naturales.

DE LOS PREMIOS

Artículo 5°.- DETERMINACIÓN DE LOS PREMIOS

Los premios para el sorteo se detallan en el cuadro siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Sorteo	Fecha	Cant. Premios	Descripción Premios
UNICO SORTEO	05 de enero 2024	02	Combo: Licuadora + plancha + olla arrocera
		02	Horno Microndas de 20 Lt.
		02	Aspiradora
		01	TV Smart 32"
		02	Lavadora 10 kg
		01	TV Smart 50"

DEL ACTO DEL SORTEO

Artículo 6° DE LA ORGANIZACIÓN DEL SORTEO

La organización del sorteo estará a cargo de una COMISIÓN, la misma que será designada mediante **Resolución de Gerencia Municipal** y estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Subgerente de Registro Tributario y Atención al Contribuyente (Presidente)
- Subgerente de Informática y Tecnologías de la Información (Miembro)
- Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales (Miembro)

Funciones de la comisión:

- (1) Aprobar el padrón de contribuyentes habilitados para el sorteo
- (2) Llevar a cabo el proceso del sorteo, elaborando el acta correspondiente
- (3) Entregar los premios con el acta correspondiente
- (4) Informe Final del sorteo, que será puesto en conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 7° DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES HABILITADOS PARA EL SORTEO

El padrón de contribuyentes habilitados para el sorteo, con su respectivo numero correlativo (desde el 1 hasta la cantidad total de contribuyentes aptos) previamente ordenado el padrón alfabéticamente (de la letra A, a la letra Z); será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero: www.munibustamante.gob.pe desde el 02 de enero del 2024; así mismo será de conocimiento público en dicho portal el algoritmo que usara el sistema informático para el desarrollo del sorteo.

Artículo 8° DE LAS PERSONAS IMPEDIDAS DE PARTICIPAR

En el sorteo programado, están impedidas de participar (aunque sean contribuyentes del distrito) las siguientes personas:

- a) El Alcalde
- b) Los Regidores
- c) Funcionarios de la Municipalidad
- d) Servidores municipales bajo cualquier régimen de contratación
- e) Contribuyentes que tengan la condición de inafectación al pago del impuesto predial
- f) Personas jurídicas, sucesiones, testamentarias.

Artículo 9° MODALIDAD DEL SORTEO

Los sorteos se realizarán a través de un sistema electrónico, se asignará números correlativos (número de cupón) a los contribuyentes que cumplan la condición de aptos para el sorteo para aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 4°.

El Número de cupón será publicado en el padrón de contribuyentes habilitados (Artículo 7°).



Nota: Los cupones válidos y habilitados para el sorteo, serán aquellos emitidos hasta un día hábil anterior a la fecha del sorteo.

Artículo 10° ACTO PÚBLICO

El sorteo se realizará en la fecha y horas señalada en el artículo 5° del presente reglamento en las oficinas del Palacio Municipal, en acto público, contando con la presencia del Señor Alcalde o su representante, un representante de la Gerencia de Administración Tributaria, y los miembros de la Comisión, siendo los últimos los que verificarán el correcto funcionamiento del sistema a aplicarse para los sorteos, así como el desarrollo del propio acto.

El ganador se sorteará a la primera opción siguiendo el orden de los premios de menor a mayor cuantía tal como lo detalla el artículo 5°. La transmisión del sorteo se efectuará en vivo a través de la plataforma Facebook de la Municipalidad y del software Zoom.

Artículo 11° DE LA PUBLICACIÓN DE GANADORES

La publicación de ganadores se hará a través de la página web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y a través de publicación de carteles en el local municipal, el mismo día de realizado el acto.

DE LA ENTREGA DE PREMIOS

Artículo 12°.- FORMALIZACION DE LA ENTREGA

La entrega de los premios se llevará a cabo en el local de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, previa identificación formal del contribuyente ganador. Se suscribirá un acta de entrega del premio, según lo establecido en el anexo -A- del presente reglamento, la que estará suscrita por los miembros de la comisión organizadora y el contribuyente ganador o su representante legal, según lo establecido en los siguientes requisitos:

- a) Personas naturales, se identificarán con el documento nacional de identidad (D.N.I.). En caso que se acredite un representante, éste deberá portar una carta poder con firma legalizada o suscrita por notario público.

Artículo 13° PLAZO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS

Los contribuyentes ganadores podrán recoger y reclamar sus premios, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de realizado el sorteo. Vencido dicho plazo, los premios se incorporarán al patrimonio municipal, disponiéndose su Alta conforme a los procedimientos de Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la COMISIÓN, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

SEGUNDA.- POSTERGACION DEL SORTEO

La fecha programada para el sorteo podrá ser postergada por razones de fuerza mayor, a través de un Comunicado de la Comisión.

TERCERA.- APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Reglamento será aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal y tendrá validez desde el día siguiente de su publicación en la Página web de la Municipalidad y solo podrá ser modificado a solicitud de la Comisión encargada.